

AUTORIZACIÓN AL ESTADO PARA QUE TRASPASE Y ADSCRIBA UN INMUEBLE DE SU PROPIEDAD AL ESTADO-MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA

BUFETE DE COSTA RICA

La Firma Legal de Prestigio



1

AUTORIZACIÓN AL ESTADO PARA QUE TRASPASE Y ADSCRIBA UN INMUEBLE DE SU PROPIEDAD AL ESTADO-MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA

Ley N.º 10925

TABLA DE CONTENIDO

AUTORIZACIÓN AL ESTADO PARA QUE TRASPASE Y ADSCRIBA UN INMUEBLE DE SU PROPIEDAD AL ESTADO-MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA.....	1
ARTÍCULO ÚNICO.....	2

BUFETE

• DE •

COSTA RICA



AUTORIZACIÓN AL ESTADO PARA QUE TRASPASE Y ADSCRIBA UN INMUEBLE DE SU PROPIEDAD AL ESTADO-MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA

BUFETE DE COSTA RICA

La Firma Legal de Prestigio



2

N° 10925

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

DECRETA:

AUTORIZACIÓN AL ESTADO PARA QUE TRASPASE Y ADSCRIBA UN INMUEBLE DE SU
PROPIEDAD AL ESTADO-MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA

ARTÍCULO ÚNICO

Se autoriza al Estado, cédula jurídica número dos-cero cero cero-cero cuatro cinco cinco dos dos (n.º 2-000-045522), para que traspase y adscriba a la administración del Estado-Ministerio de Educación Pública, cédula jurídica número dos-uno cero cero-cero cuatro dos cero cero dos (n.º 2-100-042002), el inmueble de su propiedad inscrito en el Registro Nacional, Sección de Bienes Inmuebles, bajo el folio real matrícula número siete nueve dos cinco cuatro (n.º 79254) del partido de Cartago, con las siguientes características: naturaleza destinada a plantel de Cipreses de Oreamuno; situado en el distrito 4, Cipreses; cantón 7, Oreamuno; provincia de Cartago; linderos: norte, escuela y calle pública; sur, Porfirio Gómez Morales; este, plaza pública, calle pública y otro; oeste, Porfirio Gómez Morales; con una medida de seis mil novecientos ochenta y nueve metros con cuarenta y seis decímetros cuadrados (6.989,46 m²).



AUTORIZACIÓN AL ESTADO PARA QUE TRASPASE Y ADSCRIBA UN INMUEBLE DE SU PROPIEDAD AL ESTADO-MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA

BUFETE DE COSTA RICA

La Firma Legal de Prestigio



3

El inmueble continuará afecto a uso público para fines educativos y para la prestación del servicio público de educación, bajo la administración del Ministerio de Educación Pública.

La formalización registral del traspaso autorizado se realizará una vez que se cuente con el plano de agrimensura debidamente inscrito y concordante con la cabida registral del inmueble, así como con la determinación clara del área total y de cada porción del terreno, de conformidad con la Ley 6545, Ley del Catastro Nacional, del 25 de marzo de 1981, y la normativa aplicable.

Rige a partir de su publicación.

BUFETE

• DE •

COSTA RICA

